



STCSV  
**202638600399061**  
Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Marzo 26 de 2026

Señor  
ANÓNIMO ANÓNIMO  
anonimo@yahoo.com  
Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Respuesta a radicado IDU 202618500348572. Radicado BTE 1630122026. Deterioro de baranda en la Av. Calle 63 No. 96-65 a 96-01. Contrato 1555 de 2025

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 31 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de respuestas a peticiones y requerimientos que se formulen ante el Instituto, de conformidad con las funciones asignadas a la dependencia en el citado Acuerdo 004 de 2025, al Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto, y al Procedimiento aprobado por la Dirección General, de manera atenta da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con la petición remitida a la Entidad, se procede a dar respuesta a la solicitud planteada por usted donde expresó lo siguiente:

*“(...) solicito la intervención para revisar y reparar la baranda metálica ubicada en la av. calle 63# 96-65 a 96-01, la cual presenta deterioro progresivo y señales de posible hurto. la estructura está floja, inclinada y parcialmente desprendida, representando riesgo para los peatones. (...)” (sic)*

En primer lugar, se informa que el punto referido, ubicado en la Av. Calle 63 No. 96-65 a 96-01, corresponde a una baranda en el andén identificado con (PKID) 92084911, y se encuentra asociado al Contrato de Obra IDU-1555-2025, cuyo objeto es: “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORRUTAS EN BOGOTÁ D.C., GRUPO 3”, así como a su respectivo contrato de interventoría IDU-1583-2025, cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORRUTAS EN BOGOTÁ D.C., GRUPO 3”, los cuales presenta fecha de inicio 9 de febrero del 2026 y terminación 9 de abril del 2028.

Ahora bien, con fundamento en la fotografía aportada por el peticionario, se evidencia la instalación de un cerramiento temporal conformado por “polisombra” de color verde, dispuesto contra el mobiliario urbano tipo baranda, objeto de la solicitud, situación que podría impedir adelantar técnicamente los trabajos necesarios.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STCSV  
**202638600399061**  
Información Pública  
Al responder cite este número

Al respecto, la programación de la intervención de conservación estará sujeta a la validación de las condiciones técnicas y logísticas necesarias para la ejecución y deberá contar con la aprobación de la interventoría.

No obstante, es importante precisar, que la intervención final del elemento por parte del contrato 1555-2025 está sujeta a la disponibilidad de recursos en la fecha que esta sea programa, considerando que se trata de un contrato a monto agotable.

Por otra parte, realizada la verificación urbanística del sector, mediante consultada en el Sistema de Información Normativa y Urbanística – SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), se evidenció que el área objeto de cerramiento temporal se identifica como espacio público, razón por la cual el referido cerramiento podría estar configurando una ocupación indebida del espacio público, tal como se evidencia en las Imágenes 1 y 2.



Imagen 1- PKID- 92084018 – Cerramiento provisional contra la baranda objeto de solicitud

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV  
**202638600399061**  
Información Pública  
Al responder cite este número



Imagen 2 - PKID- 92084018 Localización Baranda y limite publico privado. Fuente: Creación propia a partir de imagen SINUPOT-SDM

También, conforme a la consulta efectuada ante la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura (DTAI) de este instituto, se estableció que el lote colindante con la baranda reportada, no cuenta con licencias urbanísticas vigentes que autoricen cerramiento provisional o el aprovechamiento del espacio público.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, por la cual se modifica se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera:

*"Artículo 86. Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales:*

*8. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de*

*Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web*

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

*Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.*



STCSV  
**202638600399061**  
Información Pública  
Al responder cite este número

*funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*

*9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público (...)*

*10. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes.*

Por lo anterior, se da traslado a la Alcaldía Local de Fontibón, mediante copia de la presente respuesta, con el fin de que en el marco de sus competencias adelante las indagaciones y actuaciones correspondientes, tendientes a la recuperación del espacio público presuntamente ocupado.

Una vez realizadas dichas gestiones, se solicita amablemente informar a este instituto el resultado de las mismas. Asimismo, informar al peticionario sobre las acciones adelantadas y los resultados obtenidos. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 21 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**SANDRA CONSTANZA PERILLA MORENO**  
Subdirectora Técnica de Conservación del Subsistema Vial

Firma mecánica generada el 26-03-2026 12:29:27 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 2 Folios/Páginas/Imágenes  
Copia con Anexos:

Con Copia a: BOGOTA TE ESCUCHA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Bogotá DC - Bogotá - KR 8 10 65 - sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co  
Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON - Bogotá DC - Bogotá - CARRERA 99 19 43 - cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co  
Con Copia a: CONSORCIO INGENIO - Bogotá DC - Bogotá - CL 67 4 a 68 - int.idu016@ingennya.com  
Con Copia a: CONSORCIO NAZARET - Bogotá DC - Bogotá - CL 104 14 A 45 AP 401 - correspondencia@cionazaret.com

Aprobó: JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura  
Revisó: JOSE JOAQUIN MEDINA MOLINA- Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial  
Elaboró: MARIA FERNANDA LEAL OVIEDO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.